

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.714 · 1995

LEY 11.714

Boletín Oficial, 11 de diciembre de 1995 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.714

LEY 11714

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 32 del Decreto Ley 7.543/69 texto ordenado por Decreto 969/87, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 32: En caso de secuestro o hallazgo de automotores en el que intervenga la justicia penal, el juez ordenará de inmediato, el depósito del rodado en la dependencia que al efecto destine el Fiscal de Estado, estando vedado su depósito en la vía pública."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo

VEREDICTA LEYES

Ley 11.714. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).